

INFORME SECRETARIAL: Mayo 11 de 2022. A despacho con diligencias de notificación de los demandados y oficio remitido por Medicina Legal. Sírvese proveer

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

AUTO INTERLOCUTORIO N° 680

Radicación: 2022-50

Palmira (V), once (11) de Mayo de Dos Mil Veinte y Dos (2022)

La apoderada de la parte actora allega las diligencias de notificación de los demandados, en las cuales constan que el 5 de marzo de 2022, se le notificó a los demandados de la demanda con sus anexos y se verifica que transcurrió el término sin que contestara la demanda.

De otra parte, en respuesta al oficio del 56 de Febrero de 2022, El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, mediante escrito informa que *"...revisados nuestros archivos Sirdec se observa que si le fue tomada muestra en FTA al cadáver del hoy Occiso JOHAN STEVEN DIAZ CASTAÑO, muestra que se encuentra en almacenamiento en la Unidad Básica Palmira, Bajo el radicado Sirdec 2021010176520000221"*.

SE CONSIDERA:

Como se encuentra trabada la Litis, y vencido el término de traslado de la demanda, se tendrá por no contestada la demanda y se señalará fecha y hora para la toma de las muestras de sangre al grupo familiar conformado por la menor de edad demandante AINARA DIAZ ANGARITA y a la señora MAYRA ALEJANDRA ANGARITA PADILLA , madre, para ser procesadas y estudiadas con la muestra de sangre del presunto padre fallecido, JOHAN STEVEN DIAZ CASTAÑO, que reposa en el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses –Unidad Básica Palmira, a donde se oficiará anexando el FUS debidamente diligenciado, con las observaciones correspondientes.

Advirtiéndole a la señora MAYRA ALEJANDRA ANGARITA PADILLA, que debe presentarse con la hija menor de edad, demandante, AINARA DIAZ ANGARITA, y llevar copia del documento de identidad ampliado al 150%, presentar el FUS correspondiente, y el registro civil de nacimiento de la niña.

En consecuencia el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER por no contestada la demanda.

SEGUNDO: SEÑALAR **las 10:00 A.M. del día 28 de Junio de 2022 (martes)**, para la práctica de la prueba de ADN al grupo conformado, por la menor de edad demandante AINARA DIAZ ANGARITA y a la señora MAYRA ALEJANDRA ANGARITA PADILLA, madre, por parte del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses– Unidad Básica Palmira, en convenio con el I.C.B.F. Conforme al Acuerdo 4024 del 2007, del Consejo Superior de la Judicatura, para ser procesadas y estudiados con las muestras de sangre del presunto padre fallecido, señor JOHAN STEVEN DIAZ CASTAÑO, que reposa en dicha Institución. Líbrese por secretaria el oficio correspondiente, anexando debidamente diligenciado el formato correspondiente.

TERCERO: Notifíquese personalmente a la madre de la menor demandante, sobre la fecha en que deben comparecer al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, para la toma de la muestra.

CUARTO: ADVERTIR a la señora MAYRA ALEJANDRA ANGARITA PADILLA, que debe presentarse con la hija menor de edad, demandante, AINARA DIAZ ANGARITA, y llevar copia del documento de identidad ampliado al 150%, presentar el FUS correspondiente, y el registro civil de nacimiento de la niña.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



RAMIRO ANDRES ESCOBAR QUINTERO
JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE
FAMILIA DE PALMIRA**

En estado **No. 69** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Palmira **Mayo 12 de 2022**
La Secretaria

NELSY LLANTEN SALAZAR